

3688

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Decreto N°  
Expediente 904692

GOB

PARANA, 23 JUN 2008

VISTO

Las disposiciones de los Decretos 23/04 MEOSP, 4167/05 MEHF y de las Directivas N° 3/03 P.E., 5/03 P.E. y 12/04 P.E. como asimismo la vigencia de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811; y

CONSIDERANDO

Que dichas normas establecieron condiciones que deben ser cumplimentadas a la hora de contratar personal tanto para la validez del trámite como para la celeridad del mismo;

Que no obstante el contenido de dichas disposiciones, se produjeron distintas interpretaciones que ocasionaron un disímil diligenciamiento, provocando así demoras en su resolución;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo dictar una norma integradora en lo atinente a las contrataciones de servicios, a fin de establecer una mecánica con certeza y celeridad suficientes, como asimismo una interpretación unívoca que maximice los procedimientos usuales;

Que debe dejarse debidamente aclarado el carácter de las intervenciones y responsabilidades de los funcionarios intervinientes, considerándose la nulidad de lo actuado y su inmediato archivo para el caso del incumplimiento del proceso a establecerse; haciendo personalmente responsables a los titulares de los Organismos que se aparten de tales disposiciones;

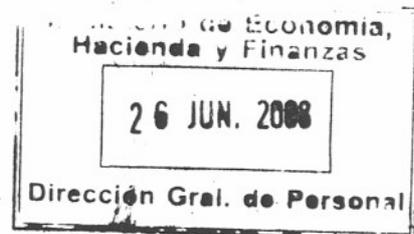
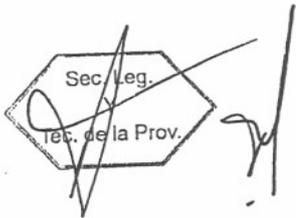
Que ha tomado debida intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese el procedimiento para la formalización de Contratos de Locación de Servicios en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, de conformidad



a la metodología determinada en el Anexo I que forma parte integrante del presente y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

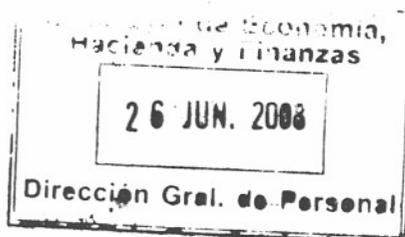
ARTICULO 2°.- Apruébase el nuevo modelo de Contrato Tipo de Locación de Servicios, el que como Anexo II forma parte integrante de esta norma legal.

ARTICULO 3°.- La inobservancia del presente, ocasionará la nulidad de lo actuado y su archivo inmediato, recayendo en los funcionarios intervinientes las responsabilidades establecidas en el Capítulo IX del Decreto 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y su modificatoria Ley 8964 y art. 32° de la ley 8659.

ARTICULO 4°.- Déjanse sin efecto los Decretos 23/04 MEOSP y 4167/05 MEHF y las Directivas N° 3/03 P.E., 5/03 P.E. y 12/04 P.E., en lo referente a las contrataciones bajo la figura de Locación de Servicios.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

DIANA S. BRONSKY  
Secretaría de Asesoría  
Gubernamental y Archivo  
GOBIERNO

**A N E X O I**

**Procedimiento para la tramitación de  
Contratos de Locación de Servicios**

1°.- El Organismo interesado en realizar la contratación iniciará la tramitación mediante nota dirigida al Ministro ó Secretario de Estado del área, la que deberá contener:

- a) razones y fundamentos que justifiquen la contratación y la determinación precisa del objeto del contrato;
- b) datos personales y antecedentes de la persona a contratar;
- c) anexada a la misma, el modelo de contrato completo y a suscribir.

2°.- El Ministro o Secretario titular de la jurisdicción, previa consideración de la oportunidad y conveniencia de la contratación interesada, dará intervención a la Dirección de Administración correspondiente, para que informe:

- a) si el organismo solicitante cuenta con cupo disponible;

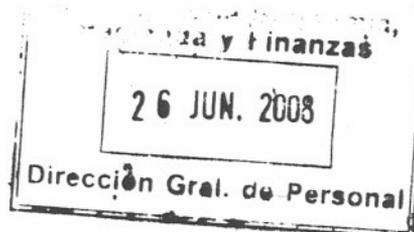
A fin de llevar el efectivo control de los cupos presupuestariamente asignados a la jurisdicción por unidad programática, el Servicio Administrativo Contable deberá llevar un registro de los contratos vigentes y en trámite, e informarlo en las actuaciones incluyendo el que se gestiona.

En caso de no contar con cupo dentro de la unidad programática solicitante, el informe incluirá un detalle de los cupos disponibles de toda la jurisdicción a fin que la autoridad de la jurisdicción evalúe la conveniencia o no de reasignar los cupos que resulten necesarios para la contratación que se interesa realizar.

La Dirección de Administración comunicará al titular de la unidad programática a quienes se le hubieren disminuido los cupos de la decisión adoptada por la autoridad de la jurisdicción a los efectos de que no realice o inicie ningún trámite al respecto;

- b) Costo de lo tramitado, y disponibilidad de crédito presupuestario.

*gd*



3688

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Decreto N°  
Expediente 904692

GOB

En el supuesto que no se contara con disponibilidad de cupo y/o crédito presupuestario a nivel de la Jurisdicción, y la contratación que se proponga resulte de ineludible necesidad para cubrir los servicios del Organismo, se iniciará una actuación especial separada requiriendo se analice la viabilidad de otorgar el cupo y/o partidas necesarias, debiendo contarse con la debida fundamentación, la que será puesta a consideración previa del Señor Gobernador, y el Expediente principal deberá estarse a esa resolución.

c) realice el informe técnico correspondiente.

3°.- Con el informe precedente, o resuelta la cuestión presupuestaria, el Ministro del área elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo para autorizar o no la continuidad del trámite.

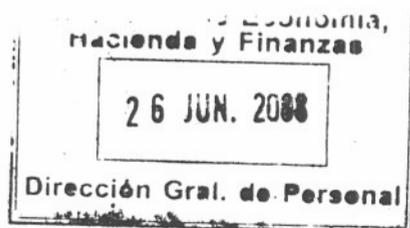
4°.- En caso de resolver favorablemente el Poder Ejecutivo, desde cada Ministerio se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Personal. En caso contrario, las devolverá sin más a la Dirección de Administración, a fin de realizar la desafectación del cupo, para con posterioridad proceder a devolverla al organismo iniciante para su archivo a través del área correspondiente.

5°.- La Dirección General de Personal deberá verificar e informar si la persona que se propone contratar presenta o no alguna incompatibilidad para revestir el carácter co-contratante del Estado Provincial, y una vez cumplimentado con dicho control, procederá a remitir a la Asesoría Legal de la jurisdicción para su intervención.

6°.- La Asesoría Legal jurisdiccional emitirá el informe de su competencia y remitirá las actuaciones al Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional para intervención del Contador Auditor.

7°.- Una vez cumplimentada con dicha intervención, y de no mediar objeciones, por dicho Servicio se remitirá el trámite a la Dirección de Despacho Jurisdiccional para la redacción del instrumento pertinente.

8°.- La Dirección de Despacho Jurisdiccional, hará suscribir el contrato pertinente y realizará el proyecto del acto administrativo por el cual se apruebe el mismo, y con el refrendo del Ministro del área, remitirá las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, la que por



intermedio de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación pondrá las actuaciones a Despacho del Señor Gobernador para su consideración.

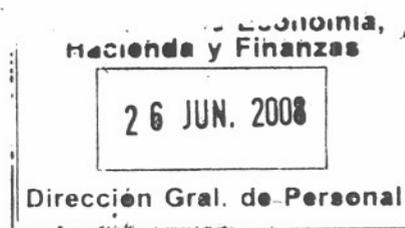
9°.- Firma del Decreto.

10°.- Con la emisión de la norma legal que apruebe el respectivo contrato, el contratado estará en condiciones iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

11°.- Cuando se trate de trámites iniciados por Organismos Descentralizados y Autárquicos deberán comunicar las propuestas de contrataciones al Poder Ejecutivo, quien, una vez que ha tomado conocimiento de la contratación interesada, lo remitirá al organismo requirente, el que deberá dar intervención a las áreas respectivas, las que realizarán las tramitaciones de rigor para llegar a la aprobación del contrato pertinente por parte de la autoridad competente.

12°.- En cualquiera de las etapas que se determine el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente y que no puedan ser subsanados, se girarán las actuaciones al organismo iniciador para que disponga sin más trámite su archivo por ante el área pertinente.

13°.- Las renovaciones y/o modificaciones de los contratos de servicios, requerirán para su tramitación, el consentimiento previo del Poder Ejecutivo, la intervención de competencia de la Dirección de Administración Jurisdiccional y del Contador Auditor, para luego proceder de conformidad a lo dispuesto en los puntos 8 y 9.



3688

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

Decreto N°  
Expediente 904692

GOB

ANEXO II  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de ..., Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de de..., entre el Señor ....., en su carácter de .... constituyendo domicilio en ....., ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte en adelante "EL LOCATARIO" y por la otra el/la Sr/a..... D.N.I.N° ..... domiciliado en calle ..... de la ciudad de ..... Entre Ríos, en adelante "EL/LA LOCADOR/A" han convenido en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCATARIO" contrata a "EL/LA LOCADOR/A" y éste/a acepta, para desarrollar tareas de..... y las que la Superioridad le encomiende, en el ámbito de.....-

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se registrá por las Cláusulas del presente Contrato y se encuentran motivadas en la necesidad de la Repartición de reforzar las actividades descriptas en la cláusula anterior en el ámbito de la misma.-----

**TERCERA:** "EL/LA LOCADOR/A" cumplirá con ... (..) horas semanales, en el horario de .. a .. hs., dejándose establecido que "EL LOCATARIO" podrá variar el horario de cumplimiento de las mismas cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.-----

**CUARTA:** Como retribución por sus servicios "EL/LA LOCADOR/A", percibirá la suma mensual de PESOS: ....., por todo concepto que será abonada a través de la Dirección de Administración del....., por mes vencido, procediendo el descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de Ley. Se le adicionará el subsidio por cargas de familia, y tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario y viáticos, si fueran necesarios para el cumplimiento de los servicios pactados.-----

**QUINTA:** El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la fecha del Decreto de aprobación del presente contrato, y hasta el .....-

**SEXTA:** "EL/LA LOCADOR/A" deberá desempeñar los servicios para los cuales fue contratado de conformidad con las indicaciones del titular de Area a la que se encuentra afectado y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte la Administración en lo atinente a tareas o servicios que son objeto del presente.-----

Economía,  
Hacienda y Finanzas

26 JUN. 2008

Dirección Gral. de Personal

**SEPTIMA:** "EL LOCATARIO" correrá con todos los gastos que demande el servicio prestado por "EL/LA LOCADOR/A".-----

**OCTAVA:** Queda convenido que "EL LOCATARIO" reconocerá a "EL/LA LOCADOR/A" las mismas licencias que goza el personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.-----

**NOVENA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de TREINTA (30) días y por telegrama colacionado, lo cual no dará derecho a indemnización alguna y por ningún concepto.-----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen por la ejecución del presente, través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por Decreto Ley N° 7060, ratificado por la Ley N° 7504.-----

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL LOCADOR" Un (1) ejemplar del mismo.-

